

“CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES”

Guayaquil, 20 de diciembre de 2017

Señor Ingeniero
Robert Fischler Nussbaum
Gerente
Importadora Federal S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente les comunico que el día de hoy he cedido y transferido, a favor de la Compañía ARKO HOLDINGS LLC, de nacionalidad estadounidense, todas las un millón trescientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (1,349,999) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tenía en el capital social de la Compañía **IMPORTADORA FEDERAL S.A.**, con Registro Unico de Contribuyentes número 0990011451001, representadas en los Títulos números 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24 y 26.

Dejo constancia de que la cesión de las acciones materia de esta comunicación se realiza por su valor nominal, es decir, por la suma total de USD\$53,999,96

Para los efectos del caso, también suscriben esta comunicación el cónyuge del cedente y la cesionaria.

Que en virtud de que la cesionaria ya es propietaria de cinco millones cuatrocientas mil (5,400,000) acciones dentro del capital social de la Compañía Importadora Federal S.A., ésta solicita que, para efectos de condensar en un solo título tanto las acciones que ya tenía como las que recibe como consecuencia de esta transferencia, se sirvan anular los Títulos números 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26 y 27; y, se expidan dos nuevos Títulos: uno que represente las acciones numeradas del 001 al 499, inclusive, y, otro, que represente las acciones numeradas del 501 al 6,750,000, inclusive.

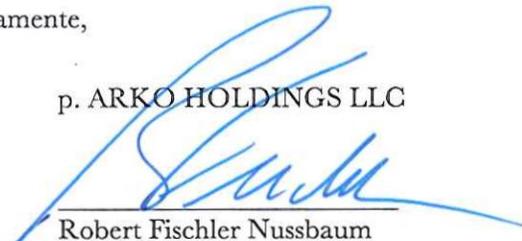
Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

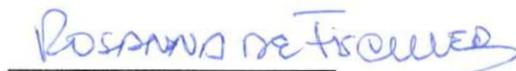


Robert Fischler Nussbaum
CEDENTE
C.C. # 0902183946

p. ARKO HOLDINGS LLC



Robert Fischler Nussbaum
Apoderado
CESIONARIA



Rosanna Fiore Loo
Cónyuge del cedente
C.C. # 0904929817


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **090218394-6**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FISCHLER NUSSBAUM
 ROBERT JOHN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
 QUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1954-12-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**ROSANNA MARÍA
 FIORELOOR**



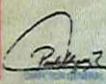
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. COMERCIAL ADMINI** V3343V2243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FISCHLER ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NUSSBAUM WACHTEL INGE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAQUIL
 2011-06-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-27






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



008 **008 - 026** **0902183946**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

FISCHLER NUSSBAUM ROBERT JOHN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
SAMBORONDON
 CANTÓN ZONA: 1
LA PUNTILLA(SATELITE)
 PARROQUIA





**REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENCIAL DE LA JRV IMP. 10/06/18


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

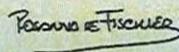
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090492981-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **FIORE LOOR ROSANNA MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-06-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
ROBERT JOHN FISCHLER





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL** **E333313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIORE GARAY RICARDO ASISCLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOOR BAQUERIZO OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-25

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA No. **009 - 343** NÚMERO **0904929817** CEDULA

FIORE LOOR ROSANNA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
SAMBORONDON CANTÓN ZONA: 1
LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA



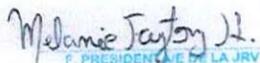


REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

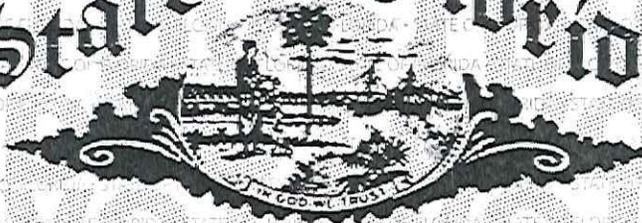
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTA DE LA JRV



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Caridad H. Sanchez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twelfth day of June, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-70648

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

PODER GENERAL

CONSTE POR EL PRESENTE que **ARKO HOLDINGS LLC**, una sociedad de responsabilidad limitada incorporada bajo las leyes de las Estado de Delaware (en adelante denominada la "Sociedad"), ha nombrado y designado y por este medio en efecto nombra y designa a **ROBERT FISCHLER**, portador del Pasaporte ecuatoriano No. 0902183946, como apoderado legal para que en nombre de esta Sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que esta autorización no sea revocada, ejerza las siguientes facultades:

PRIMERO: Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la Sociedad a título exclusivo o en proindivisión o en Sociedad con personas físicas o jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales de Sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio de los mandatarios, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder, permutar, adjudicar, hacer tradición, transar, hipotecar, prender, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la Sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la Sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescindir, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales.

El apoderado podrá recibir los dividendos que le sean entregados a la Sociedad por su participación en el capital social de compañías ecuatorianas, y disponer su destino, así como representar a la Sociedad en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la Ley reformatoria publicada en el Registro Oficial número 591 del 15 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en

cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles, percibiendo sus importes.

TERCERO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir contratos de Sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes de capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones.

QUINTO: Arrendar cofres o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos sociales por la representación que envisten, conceder y solicitar cuitas y esperas, pedir concursos y quiebra de deudores de la Sociedad.

SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, exportaciones, institutos de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación y asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la Sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la Sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se deba a la Sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

DÉCIMO: Transferir, dar posesión y obligar a la Sociedad al saneamiento de títulos sobre propiedades.

DÉCIMO PRIMERO: Para llevar la representación de la Sociedad mandante y en defensa de todos los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos, entre otros los de interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

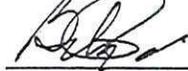
DÉCIMO SEGUNDO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DÉCIMO TERCERO: El presente poder podrá ser ejercido por el nombrado mandatario en cualquier país del mundo, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renuncia.

Esta Sociedad por este medio otorga al apoderado amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente y ratificando por este medio todo lo que dicho apoderado pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, Mark D. Rich, actuando en mi capacidad como Vice Presidente de Registered Agent Corporate Services, Inc., sociedad incorporada en las Estado de Florida, que a la vez es Administrador de **ARKO HOLDINGS LLC**, y luego de haber sido debidamente facultado mediante una resolución conjunta entre Administrador y Miembros, he firmado el presente documento a los ____ días del mes de junio de 2012.

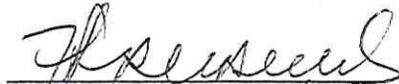
Testigos



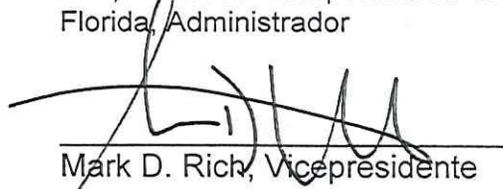
Nombre: *Betsy Parenti*

ARKO HOLDINGS LLC,
Sociedad de responsabilidad
limitada del Estado de Delaware

Por y en representación de
Registered Agent Corporate Services,
Inc., sociedad incorporada en el Estado de
Florida, Administrador

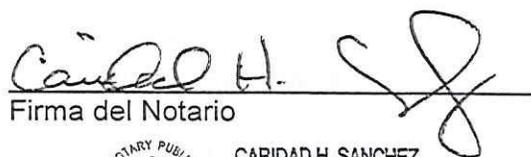


Nombre: *VANESSA LAGUNA*


Mark D. Rich, Vicepresidente

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO MIAMI-DADE

El documento que antecede fue reconocido ante mí este día 6 de junio de 2012 por Mark. D. Rich, Vicepresidente de Registered Agent Corporate Services, Inc., sociedad establecida bajo las leyes de las Estado de Florida, Administrador de ARKO HOLDINGS LLC, sociedad establecida bajo las leyes de las Estado de Delaware, a quien conozco.


Firma del Notario

CARIDAD H. SANCHEZ
MY COMMISSION # DD 971286
EXPIRES: June 9, 2014
Bonded Thru Budget Notary Services

STATE OF FLORIDA)
MIAMI-DADE COUNTY)

The foregoing Power of Attorney was acknowledged before me this 6th day of June, 2012, by Mark D. Rich, Vice President of Registered Agent Corporate Services, Inc., a Florida corporation, sole Manager of Arko Holdings LLC, a Delaware limited liability company, who is personally known to me.


Florida Notary Public

CARIDAD H. SANCHEZ
MY COMMISSION # DD 971286
EXPIRES: June 9, 2014
Bonded Thru Budget Notary Services